En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cúllar (Granada), para el equipamiento de un ascensor en el Consultorio de dicha localidad, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Tahá (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Mecina Fondales.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Tahá (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Mecina Fondales, por un importe de dos mil trescientos euros (2.300 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cádiar (Granada), para la climatización del Consultoria Local de Yátor.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Yátor, por un importe de dos mil euros (2.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/ o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cádiar (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Yátor, por un importe de dos mil euros

(2.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 23 de septiembre de 2004, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, para la remodelación del Centro de Salud.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 23 de septiembre de 2004, publicada en BOJA núm. 203, de 18 de octubre de 2004, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), para la remodelación del Centro de Salud, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Como consecuencia del desfase que se produce entre el importe de la subvención concedida y el costo real de las actuaciones, dado lo dilatado en el tiempo en la terminación de las obras de remodelación y del aumento de la cartera de servicios del centro, con la consiguiente modificación del programa funcional, se hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en sesenta mil euros (60.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

# RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 23 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Salud en Granada, para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), para la remodelación del Centro de Salud, en un importe de sesenta mil euros (60.000 €), ascendiendo el importe total de la subvención a ciento ochenta mil euros (180.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 27 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### **CONSEJERIA DE EDUCACION**

ORDEN de 17 de octubre de 2006, por la que se determina la red de Equipos de Orientación Educativa y se establecen las zonas de actuación correspondientes.

Como elemento inherente a la propia educación, la orientación debe ser parte integrante de la propuesta curricular, entendida esta como la oferta educativa que se hace para atender todos los aspectos concernientes al aprendizaje y desarrollo del alumnado. La orientación es, pues, una tarea compartida por todos los profesionales de la educación, pero también requiere una especial cualificación de algunos de ellos.

Asimismo, la orientación contribuye al logro de una educación integral, aportando asesoramiento y apoyo técnico en aquellos aspectos más personalizadores de la educación y facilitando la atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado. Por otra parte, ha de contribuir a la mejora de la institución escolar mediante un apoyo permanente que ayude a los centros a fomentar el trabajo coordinado de los equipos docentes, a incorporar innovaciones metodológicas y materiales didácticos, a establecer medidas de atención a la diversidad y a desarrollar estrategias que permitan una intervención educativa adaptada a las necesidades del alumnado.

El Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa, en su artículo 1 define dichos Equipos como las unidades básicas de orientación psicopedagógica que, mediante el desempeño de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la acción tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de los centros de una zona educativa. Igualmente, en su artículo 2 establece que corresponde a la Consejería de Educación la creación de los Equipos de Orientación Educativa y la delimitación de sus zonas de actuación.

En los últimos años, el sistema educativo ha experimentado en Andalucía una profunda transformación en lo que se refiere al número de centros, su ubicación, la población escolar y su nueva redistribución. En consecuencia, se hace necesario el ajuste de las zonas asignadas a cada Equipo de Orientación Educativa para facilitar una mayor calidad y eficacia en el trabajo que desarrollan estos servicios de apoyo al sistema escolar. En este sentido, se ha utilizado como criterio el hacer coincidir las zonas de los Equipos con el ámbito territorial de actuación de los Centros de profesorado, con el fin de favorecer la coordinación y el trabajo conjunto de estos servicios educativos.

Por lo tanto y de acuerdo con las circunstancias mencionadas y la legislación anteriormente citada, procede establecer una nueva red de Equipos de Orientación Educativa, así como las zonas de intervención de los mismos.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Educación

## HA DISPUESTO

Artículo 1. Red de Equipos de Orientación Educativa.

- 1. Se establece la Red de Equipos de Orientación Educativa de cada una de las provincias, según lo recogido en el Anexo I de esta Orden.
- 2. Cada equipo atenderá a los centros de las localidades o zonas que en el mencionado Anexo I se especifican.
- 3. Se extinguirán los Equipos de Orientación Educativa que se relacionan en el Anexo II.

Disposición final primera. Interpretación y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación y a la Dirección General de Gestión de